

VISTOS:

- a) El Decreto Supremo Nº39 de fecha 23 de julio del 2015, que Reglamenta Programa para Pequeñas Localidades;
- b) La Resolución Nº30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que instruye el Procedimiento sobre Rendición de Cuentas;
- c) El Ordinario Nº 609 de fecha 24 de septiembre de 2015 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que actualiza Manual de Rendición de Cuentas, de acuerdo a los establecido en la resolución Nº30 del 2015 de la Contraloría General de la República.
- d) La Resolución Exenta Nº275 de fecha 23 de julio del 2020, de SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, mediante la cual se ha seleccionado en la comuna de Huara, la localidad de Pisagua, para la intervención del Programa Pequeñas Localidades;
- e) El Convenio de cooperación de fecha 6 de agosto del 2020, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Huara y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, mediante el cual se acuerda contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de la localidad de Pisagua, de la comuna de Huara, aprobado mediante Resolución Exenta Nº322 de fecha 26 de agosto del 2020 de SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá.
- f) El Convenio de fecha 13 de agosto de 2020, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Huara y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, para la implementación del Programa para Pequeñas Localidades, aprobado mediante Resolución Exenta Nº324 de fecha 28 de agosto de 2020 de SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá.
- g) La Resolución Exenta Nº 1858 del 15 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás órganos y entidades otorgantes que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario en las condiciones que indican.
- h) La Resolución Exenta Nº2114 de fecha 19 de diciembre de 2023 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (nivel central y sus SEREMI) SERVIU Y PMS y deja sin efecto procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias del subtítulo 24 y 33 instruido mediante Oficio Nº 609 de fecha 24 de septiembre de 2015 (V. y U.).
- i) El Convenio celebrado con fecha 01 de agosto de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Huara y SERVIU Región de Tarapacá, que transfiere recursos para la contratación de Diseño de Arquitectura y Especialidades Construcción Plaza Cubierta del Borde Costero de Pisagua, Comuna de Huara, Programa Pequeñas Localidades – Pisagua;
- j) La Ley Nº21.640, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2024, y el Decreto de Hacienda Nº595 de 2024, asociado al subtítulo 33, ítem 03, asignación 106 “Municipalidades para Pequeñas Localidades” de la Partida 18, Capítulo 21, Programa 01.
- k) El Certificado de fecha 21 de agosto 2024, de la Ilustre Municipalidad de Huara, el que certifica que el Concejo Municipal aprueba el Convenio señalado en el visto i)

l) La Resolución N° 07/2019 y N° 14/2022 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

a) La necesidad de aprobar por acto administrativo el Convenio celebrado con fecha 01 de agosto de 2024 identificado en el visto i) precedente.

b) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N° 272/39/2024 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/104/2022 de fecha 25 de julio del 2022 del MINVU, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1º. APRUÉBASE el Convenio de transferencia de recursos para la contratación del Mejoramiento Integral de la Escalera Pública calle Arturo Prat de Pisagua, Comuna de Huará Programa Pequeñas Localidades – Pisagua de fecha 01 de agosto de 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Huará y SERVIU Región de Tarapacá, cuyo tenor es el siguiente:

En Tarapacá, a 01 de agosto de 2024, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ, en adelante el "SERVIU", representado por su Director (S) don Juan Pablo Sepúlveda Rosso, chileno, cédula nacional de identidad N°17.133.020-3, ambos domiciliados en calle Patricio Lynch N° 50, comuna de Iquique; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA, en adelante el "Municipio", representada por su Alcalde, don José Andrés Bartolo Vinaya, chileno, cédula nacional de identidad N°10.985.470-0, ambos domiciliados para estos efectos en Vicuña Mackenna S/N, comuna de Huará, región de Tarapacá, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de su Secretaría Regional Ministerial, se ha propuesto gestionar recursos para financiar el Programa para Pequeñas Localidades que tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional, de acuerdo a las normas contenidas en el Decreto Supremo N°39 (V. y U.) de 2015, que Reglamenta al Programa para Pequeñas Localidades.

SEGUNDO: El referido Programa, considera la elaboración, desarrollo e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, el que determina una cartera de proyectos para ésta. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el Plan deberá incorporar a los actores representantes de las organizaciones de la localidad, a través de su mesa de actores locales, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas.

TERCERO: La localidad de Pisagua, de la comuna de Huará, en la Región de Tarapacá, ha sido seleccionada para la implementación del citado Programa, mediante Resolución Exenta N°275 (V. y U.) de fecha 23 de julio de 2020, conforme a lo establecido en el artículo 4º del Decreto Supremo N°39 (V. y U.), de 2015.

CUARTO: En consecuencia, y para poner en marcha el Convenio de Cooperación suscrito entre la SEREMI MINVU y la Ilustre Municipalidad de Huará, suscrito con fecha 6 de agosto de 2020, sancionado mediante Resolución Exenta N°322 de fecha 26 de agosto de 2020, es necesario transferir al Municipio los recursos que permitan ejecutar el proyecto priorizado por la localidad.

QUINTO: El monto total a transferir a la Ilustre Municipalidad de Huará, asciende a \$151.289.000 (ciento cincuenta y un millones doscientos ochenta y nueve mil pesos), los que beneficiarán a toda la localidad y que permitirán la materialización del siguiente proyecto:

NOMBRE	BIP	ETAPA	COMUNA
Mejoramiento Integral de la Escalera Pública Calle Arturo Prat de Pisagua, Comuna de Huara	40032289-0	Ejecución	Huara

De existir saldo de precio a favor del municipio, este podrá ser destinado a financiar otro proyecto priorizado dentro del Plan de Desarrollo de la Localidad del Programa para Pequeñas Localidades. Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 106, de la partida 18, capítulo 21, programa 01, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del mencionado Programa para Pequeñas Localidades.

SEXTO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, la obra **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA ESCALERA PÚBLICA CALLE ARTURO PRAT, DE PISAGUA COMUNA DE HUARA"**, respetar los diseños del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y lo demás relacionado con los aspectos relativos a arquitectura. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá y del SERVIU Región de Tarapacá. Asimismo, deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- c) Obtener la recepción final según las entidades que correspondan a la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU Región de Tarapacá.
- d) Considerar la supervisión de SERVIU e incluir en el contrato de obra, una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras SERVIU, facilitando su labor.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de (V. y U.), que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio (Anexo N°1) y que se entiende forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 de fecha 11 de marzo de 2015 y las demás normas aplicables en la especie.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a SERVIU DE TARAPACÁ, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (15) días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga SERVIU DE TARAPACÁ, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

c) La **MUNICIPALIDAD** tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de **SERVIU DE TARAPACÁ**, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N°30 de 2015.

d) Realizada la transferencia, remitir al SERVIU Región de Tarapacá el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

e) Rendir cuenta mensualmente a SERVIU región de Tarapacá de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado.

f) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por licitación pública o por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.

g) La Obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023.

h) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

i) La Entidad Ejecutora, podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del SERVIU respectivo y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, pudiendo el SERVIU Región de Tarapacá, autorizar por resolución fundada dichos recursos, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

j) Aperturar o destinar una cuenta corriente bancaria exclusiva para el programa, para las transferencias, rendiciones de cuentas y en todo lo relativo a la buena y ordenada administración de los fondos que se transfieren.

k) Informar mensualmente, al Concejo Municipal, el gasto efectivo y avance físico de los proyectos, en conformidad a lo dispuesto en la glosa 04, del subtítulo 33, ítem 03, Asignación 106, del Programa 01, Programa Pequeñas Localidades, Capítulo 21, de la partida N°18, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, contenida en la ley N° 21.614, sobre presupuesto del Sector Público para el año 2024.

l) En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.

OCTAVO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, se faculta a SERVIU DE TARAPACÁ, para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO: Una vez tramitada totalmente la resolución de **SERVIU DE TARAPACÁ**, que aprueba el presente Convenio, este transferirá al **MUNICIPIO** los recursos indicados en la cláusula quinta. La vigencia del presente convenio será de 24 meses desde la fecha de la resolución que apruebe el presente convenio.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Región de Tarapacá para aplazar la licitación, la adjudicación, entre otros, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último, comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región de Tarapacá.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio de la

otra señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento y por motivos fundados, las partes podrán solicitar la prórroga del presente convenio, la que será otorgada mediante resolución fundada.

DÉCIMO SEGUNDO: Este Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha. Quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Juan Pablo Sepúlveda Rosso como Director (S) del SERVIU Región de Tarapacá, consta en el Decreto Exento RA N° 272/39/2024 de fecha 11 de julio del 2024 de (V. y U.), y la personería de don José Andrés Bartolo Vinaya representante del Municipio, consta en Decreto Alcaldicio N°506, de fecha 28 de junio de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**JUAN SEPULVEDA ROSSO
DIRECTOR (S) SERVIU TARAPACÁ**

MEA/JOC/CGM/CCC/AAP/AVV/IOA

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- DIRECCIÓN PROYECTOS CIUDAD